



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU  
DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen 543/2018**  
**Expediente 463/2018**

Presidenta  
Hble. Sra.  
D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez

Consellers y Consellers  
Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.  
D. Enrique Fliquete Liso  
D. Faustino de Urquía Gómez  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Asunción Ventura Franch  
D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> del Carmen Pérez Cascales  
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Conseller nato  
Molt Hble. Sr.  
D. Francisco Camps Ortiz

Secretari General  
Ilmo. Sr.  
D. Joan Tamarit i Palacios

**Hble. Señor:**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2018, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 18 de julio de 2018 (Registro de entrada de 19 de julio), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado con carácter Urgente el expediente instruido por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo relativo al proyecto de Orden por el que se modifica la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la citada Consellería, por la que aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

CSV:8NNSTNDF-TC5YJKSB-AHBJ9FVC URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=8NNSTNDF-TC5YJKSB-AHBJ9FVC>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original





## I ANTECEDENTES

**Único.-** Mediante escrito de 18 de julio de 2018, el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo remitió a este Órgano consultivo con carácter urgente el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la citada Consellería, por la que aprueban las bases reguladoras de los proyectos T’Avallem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

La consulta se ha elevado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen.

El expediente está integrado, como se verá, con los informes y trámites exigidos por la normativa aplicable a la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general.

Y, en tal estado el procedimiento, se remite el expediente a este Consell Jurídic para su dictamen, con carácter urgente.

## II CONSIDERACIONES

### **Primera.- Sobre el carácter de la emisión del dictamen.**

Este Órgano Consultivo emite el presente dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que establece la consulta preceptiva en “*los proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes y de sus modificaciones*”.

El proyecto de norma tiene por objeto la modificación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que aprueban las bases reguladoras de los proyectos T’Avallem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original





Cabe recordar que la disposición general vigente, cuya modificación parcial se propone, se asienta en la normativa superior a la que se hace puntual referencia en su Preámbulo, concluyéndose, por tanto, en la preceptividad de la consulta a este Supremo Órgano Consultivo.

Resta señalar que la consulta se ha formulado con carácter urgente, lo que se prevé en el artículo 14.2 de la Ley de Creación de este Consell Jurídic.

**Segunda.- El marco general normativo.**

A tenor del informe de necesidad y oportunidad la propuesta se asienta en la modificación de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

Dicha Orden se publicó en fecha 8 de noviembre de 2016 en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

También se hace mención a que en fecha 22 de enero de 2018 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Orden 1/2018, de 18 de enero, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la citada Orden 24/2016, de 2 de noviembre, para adaptarla a los cambios normativos operados en materia de gastos subvencionables, así como a la actualización del criterio de valoración que, en materia de responsabilidad social, se refiere a la aplicación de medidas que garanticen y promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Desde las anteriores premisas se reconoce que el objeto de la Orden proyectada es *"...adaptar las previsiones recogidas en la citada Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al periodo temporal correspondiente a cada una de las convocatorias que se dictarán en aplicación de la misma. Así mismo, se modifican todos los apartados que mantienen una identidad sustancial con otras órdenes de bases gestionadas por este mismo órgano, a efectos de simplificar la gestión"*.

Es de remarcar que la modificación normativa, junto a otros extremos recogidos en el texto y que se relacionan en la Consideración Cuarta del Dictamen, abarca la adición en el artículo 2 de la Orden vigente de un nuevo

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original





párrafo relativo al supuesto siguiente:

*“En el caso de Acuerdos/Pactos Territoriales constituidos al amparo de lo establecido en el artículo 2.1 apartado a) y b) de la orden 12/2016, de 29 julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los Acuerdos Territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, cuando el ámbito de actuación incluya a más de una entidad local, solo podrá presentar solicitud una de las entidades que lo hubieran suscrito que deberá disponer de la acreditación de las especialidades incluidas en el proyecto. Para la admisión de la solicitud se deberán aportar los correspondientes acuerdos del pleno de la corporación y, en su caso, los convenios interadministrativos en el que se regulen expresamente los compromisos asumidos para el desarrollo del proyecto”.*

No cabe olvidar que la Orden a modificar se dictó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, relativo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, que resulta de aplicación al objeto de la Orden que modifica parcialmente la vigente, que se asienta en la normativa en la materia de subvenciones que se cita en su Preámbulo, de carácter básico, dictada por el Estado en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 149.1.13ª, 14ª y 18ª de la Constitución y por los artículos 159 a 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, que rige las subvenciones de la Administración de la Generalitat.

**Tercera.- Procedimiento de elaboración.**

En el ámbito adjetivo, son de aplicación los artículos 164.e) y 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana, en relación al artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y al Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, que regula entre otros extremos, el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Consta en el procedimiento la resolución de inicio suscrita por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el informe de fecha 16 de mayo de 2018 a cargo de la Directora General de Empleo y Formación (Servef) sobre la necesidad y oportunidad de elaborar la norma proyectada.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original





Se ha procedido a la consulta previa del proyecto normativo modificativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, no formulándose sugerencias.

Obra la Memoria Económica positiva, de la misma fecha y procedencia, sobre el impacto económico en relación con la aplicación de la Orden de la Conselleria consultante, que, en cuanto al coste que podría suponer la aplicación, indica que *“no conlleva incremento del gasto público para su puesta en marcha y funcionamiento, más allá de los créditos consignados, al efecto en los presupuestos anuales, dentro del correspondiente Programa y Línea presupuestaria, para financiar las respectivas convocatorias”*.

Se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, en fecha 4 de junio de 2018 en relación al proyecto de Orden.

Se han incorporado al expediente los respectivos informes de impacto de género; en la infancia y la adolescencia; de impacto en la familia, de la misma procedencia y también figura la solicitud del informe de Coordinación informática.

En el procedimiento de elaboración de la disposición general proyectada se ha dado traslado del texto de la norma al resto de Consellerias con competencias que inciden en la materia objeto del proyecto, habiéndose presentado escritos oportunamente.

Se ha tramitado el Proyecto de conformidad al Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a los fines de la compatibilidad de la regulación proyectada con el Mercado Único y la normativa comunitaria, no resultando aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y no estando sujeto a la obligación de comunicación o notificación previa. Ello se reitera en el Preámbulo de la norma proyectada.

En el curso del procedimiento de elaboración de la disposición general proyectada, se ha informado que las ayudas contempladas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Se ha incorporado informe de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 29 de junio de 2018 que analiza la Orden que se pretende ahora aprobar, proponiendo una serie de mejoras en el texto que en su mayor parte han sido introducidas en el borrador final.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original





Igualmente, consta el informe de fiscalidad previa, de conformidad, de la Intervención Delegada, de fecha 12 de julio de 2018.

Ha de significarse que los anteriores informes son, en general, favorables a la disposición general proyectada.

**Cuarta.- Estructura y contenido del Proyecto.**

La disposición general modificativa propuesta reviste la forma de Orden y se integra por una parte introductoria o expositiva, titulada como “Preámbulo”, seguida de un texto dispositivo compuesto de un artículo único aprobatorio de la modificación normativa en el que se consignan los preceptos afectados de la Orden referida, que son los siguientes:

- “Uno. Se modifica el párrafo octavo del preámbulo, se añade a continuación un nuevo párrafo y se modifica la referencia al derogado Decreto 147/2007 en el antepenúltimo párrafo.*
- Dos. Se modifica el artículo 2.*
- Tres. Se modifica el artículo 3 letra m).*
- Cuatro. Se modifica el apartado 1, penúltimo párrafo del apartado 2 y apartados 7, 8 y 9 del artículo 5.*
- Cinco. Se modifican el primer párrafo del artículo 6.5 y sus apartados: A) Criterio 1, B) Criterio 2 se elimina, cambiando por ello la enumeración y letra de los sucesivos criterios, C) Criterio 3, E) Criterio 5, F) Criterio 6, G) Criterio 7 último párrafo y H) Criterio 8 y Criterio 9 segundo párrafo y valoración final del proceso de evaluación.*
- Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 8.*
- Siete. Se modifica el párrafo quinto del artículo 10.1.*
- Ocho. Se eliminan los párrafos cuarto y sexto del apartado 4 del artículo 12.*
- Nueve. Se añade el apartado 5 al artículo 13.*
- Diez. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 6 al artículo 15.*
- Once. El Artículo 16, se modifica el primer párrafo del apartado 4, el sexto párrafo de la letra a) del mismo apartado 4, se modifica el penúltimo párrafo y se elimina el último párrafo del mismo apartado 4 letra a), se añade la letra h) al mismo apartado 4 y se modifican los apartados 8, 9 y 12.*
- Doce. Se elimina el apartado 4 del artículo 18.*
- Trece. Se modifica el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda”.*

El Proyecto se completa con un Anexo comprensivo del texto completo

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original





de los preceptos que se pretenden modificar de la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil con su nueva redacción.

**Quinta.- Observaciones al contenido de la Orden proyectada.**

**Al Anexo.**

Siguiendo el criterio de técnica normativa contenido en el apartado 2 del artículo 35 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, recomendamos que el título del Anexo aparezca centrado y que se supriman los dos puntos que aparecen al final del mismo.

**Al contenido de la modificación propuesta.**

Revisado el sustrato merece el parecer favorable, si bien en aras de perfeccionarlo se proponen las observaciones siguientes:

**Al numeral Dos. Modificación del artículo 2.**

Reiterar la observación formulada ya en nuestro Dictamen 394/2018 al correlativo precepto de la Orden que ya modificó la que hoy se propone modificar parcialmente, respecto a la consideración siguiente:

*“Al artículo 2. Entidades beneficiarias.*

*En relación con los requisitos, debería tenerse en cuenta la existencia de obligaciones legales en materia de igualdad entre mujeres y hombres que son exigibles a los posibles beneficiarios. En este sentido la Conselleria convocante viene obligada a aplicar en su actividad, como criterio general de actuación, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, de igualdad entre mujeres y hombres; y el artículo 14 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*En este sentido, el artículo 35 de la citada Ley orgánica, que de acuerdo con la disposición final primera tiene carácter básico, establece:*

*‘Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán*

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

A estos efectos podrán valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la presente Ley’.

A los efectos de atender el mandato contenido en este precepto, se recomienda configurar como requisito que los solicitantes deben acreditar para poder concurrir a la convocatoria de las ayudas, el disponer de un plan de igualdad en el caso que, de acuerdo con la legislación de aplicación, les sea exigible”.

**Al numeral Cuatro. Modificación de los apartados 7 y 8 del artículo 5.**

Su división interna debería seguir el criterio contenido en el artículo 26, apartados 1 y 2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, ya citado.

**Al numeral Cinco.**

La observación precedente es aplicable igualmente respecto a su división interna.

Asimismo, debería comprobarse si los puntos que aparecen en el “cuadro resumen” se ajustan a los que vienen consignados en cada uno de los criterios de valoración.

**Observación de índole formal al proyecto de Orden**

En la redacción del numeral Dos, párrafo cuarto, el vocablo “orden” debería escribirse con su inicial en mayúscula.

Asimismo, en el párrafo quinto del artículo 10.1 debe sustituirse la expresión “profesora/profesor” por la de “profesora y profesor”.

**III**

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original







## CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la citada Consellería, por la que aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil, es conforme con el ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 6 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez el  
07/09/2018 09:34:16  
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic  
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el  
06/09/2018 18:23:47  
Càrrec: Secretari General del Consell  
Jurídic Consultiu

**HBLE. SR. CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.**

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-f6fc-2ac7-e607-5fb0-2d89-1cf5-7efd-ca6f	2018-09-07 11:22:31
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000325	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/</a>	Original

